

Sabanalarga –Atlántico, 19 de julio de 2021

Rad. EJECUTIVO

08-638-40-89-001-2016-00475-00

DEMANDANTE:

COOPERATIVA COOPCARINA

DEMANDADO:

Jonys Luquez Fonseca

Señor Juez: A su despacho el presente proceso, en el cual, el apoderado judicial de la parte ejecutante, solicita terminación del proceso, por pago total de la obligación, con la advertencia que NO se encuentra solicitud de remanente alguno, sírvase proveer, Julio Díaz.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA –ATLANTICO.

Sabanalarga –Atlántico, 19 de julio de 2021.

Visto el anterior informe de secretaria, se observa que dentro del presente asunto, la apoderada judicial de la entidad demandante Dra Leonor Muñoz Zambrano presenta solicitud para que se decrete la terminación del proceso por pago total de la obligación seguido en contra de **Jonys Luquez Fonseca** con fundamento en el artículo 461 de C. G. P. Por lo anteriormente narrado, el despacho le impartirá su respectiva aprobación al escrito de terminación del proceso y se

RESUELVE:

Primero.- Ordénese la Terminación del procesos ejecutivo por pago total de la Obligación dentro del proceso iniciado por **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS CARINA –COOPCARINA** en contra de **Jonys Luquez Fonseca** solicitud esta presentado por apoderado judicial de la entidad demandante Dra Leonor Muñoz Zambrano con fundamento en el artículo 461 de C. G. P

Segundo . Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. - Ofíciase en tal sentido.

Tercero Ordénese el archivo del expediente y háganse las respectivas anotaciones en libro radicar que lleva el despacho

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No. 76
DE FECHA 21 de JULIO DE 2021
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ -SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUEZ

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

Firmado Por:

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO MUUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SABANALARGA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a2fafb7b5342522ec41b8dc0571a2fb8440b4947b11879768fd903a201c97bca

Documento generado en 19/07/2021 09:46:50 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>